ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3407-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IPIALES.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del convenio Interadministrativo GN3407-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SIM-301-2024 de fecha 15 de marzo de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio teniendo en cuenta la solicitud del Municipio de Ipiales, de fecha 14 de marzo de 2024, el convenio cuenta con porcentaje de ejecución del 67.61%, y teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato de obra No. 676 DE 2023 con fecha de finalización 16 de abril de 2024 y contrato de interventoría GN3887-2023 con fecha de finalización 5 de mayo de 2024, es necesario prorrogar el convenio No. 3407-2023, para verificar la terminación de la ejecución de los contratos derivados.
Por lo anterior, de acuerdo a la solicitud justificada en: el invierno acaecido en estas semanas no ha permitido el normal ingreso y trabajo de la maquinaria específica para el cumplimiento del objeto del contrato de obra y dado que se requiere el tiempo para realizar trámites de finalización de los contras derivados del convenio No. GN3407-2023 y la liquidación del mismo, se solicita como fecha de finalización del convenio el 4 de junio de 2024. Por las consideraciones anteriormente expuestas, el supervisor avala la prórroga al convenio interadministrativo No. GN3407-2023 celebrado entre el Departamento de Nariño y EL MUNICIPIO DE IPIALES, es así que el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo GN3407-2023, hasta el 4 de junio de 2024.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, Las partes, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TEERCERA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL MUNICIPIO, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

Diana Burbano Castro
Apoyo Jurídico SIMD

Revisó:
Diana C
Abogada Departamento Administrativo de Contratación
Aspectos Juridicos